



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

033-2025-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N°2

*Obra: "Recuperación de suelos en la zona rural priorizada de la margen izquierda del río
Mantaro – Junín"*

Lima, 27 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 145-2025-GO de la Gerencia de Operaciones; las Cartas N° 136-2024/CSASP, Carta N° 157-2024/CSASP y Carta N° 009-2025/CSASP de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR APÓSTOL SAN PEDRO, la Carta N° 346-2024-CSD/RO-GSA del Contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO, el Informe N° 017-2025/DGO-MI-ECC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 121-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 041-2025-GL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-039-2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató al CONSORCIO SANTO DOMINGO (en adelante el Contratista), para la ejecución de la obra: "Recuperación de suelos en la zona rural priorizada de la margen izquierda del río Mantaro – Junín", bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme se desprende del Informe N° 017-2025/DGO-MI-ECC, emitido por el Administrador del Contrato, mediante las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra Digital (COD), Asientos N° 453, N° 464, N° 520, N° 522 y N° 526, el Contratista solicitó



Devolvemos vida al planeta

a la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR APÓSTOL SAN PEDRO), la autorización para la ejecución de mayores metrados de las partidas:

03. Zona "C"

03.03 Adecuadas prácticas de manejo y conservación de suelos

03.03.01 Estabilidad geoquímica

03.03.01.01 Encalado de terreno

03.03.01.01.01 Sector EG-01

03.03.01.01.01.01 Trazo y replanteo de zonificación

03.03.01.01.02 Sector EG-02

03.03.01.01.02.01 Trazo y replanteo de zonificación

03.03.01.01.02.02 Transporte de insumos de campamento a zonas de acopio
dprom=3 KM

03.03.01.01.02.03 Acarreo de insumos de zona de acopio a zona de trabajo
dprom=400 m

03.03.01.01.02.04 Aplicación de cal agrícola sobre terreno

03.03.01.01.03 Sector EG-03

03.03.01.01.03.01 Trazo y replanteo de zonificación

03.03.01.01.03.02 Transporte de insumos de campamento a zonas de acopio
dprom=3 Km

03.03.01.01.03.03 Acarreo de insumos de zona de acopio a zona de trabajo
dprom=400 m

03.03.01.01.03.04 Aplicación de cal agrícola sobre terreno

03.03.01.01.04 Sector EG-04

03.03.02 Estabilidad hidrológica

03.03.02.01 Construcción de zanjas de infiltración

03.03.02.01.01 Sector C-01

03.03.02.01.01.03 Excavación manual de zanja incl. Conformación de terraplén.

Que los citados mayores metrados, fueron autorizados por la Supervisión de Obra en los Asientos N° 462, N° 467, N° 521, N° 525 y N° 530, comunicando dicha autorización mediante Carta N° 157-2024/CSASP del 22.11.2024;

Que, mediante Carta N° 346-2024-CSD/RO-GSA de fecha 31.12.2024, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el presupuesto con la Valorización por Mayores Metrados N° 02 en las partidas de trazo y replanteo de zonificación en los sectores EG – 01, EG – 02, EG – 03 del encalado de terreno en la zona C;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 009-2025/CSASP de fecha 08.01.2025, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 02, precisando



Devolvemos vida al planeta

que verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados solicitados; en ese sentido, la Supervisión de Obra concluyó su Informe señalando que se otorga la conformidad de los mayores metrados ejecutados, recomendando que se autorice el pago de S/. 36, 610.44 (Treinta y seis mil seis cientos diez con 44/100 Soles) incluido IGV, monto que incluye el cálculo de reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.08% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 9.80% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 017-2025/DGO-MI-ECC de fecha 10.03.2025, en concordancia con la opinión técnica emitida por la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02, ascendente a la suma de S/. 36, 610.44 Soles, monto que incluye el I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 0.08% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 9.80% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 121-2025-GAF de fecha 11.03.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 36, 610.44 soles, que incluye los reajustes e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 041-2025-GL de fecha 24.03.2025, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado el registro en el COD de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de las solicitudes de ejecución de mayores metrados y las autorizaciones para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 cumple con las exigencias señaladas en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En esa línea normativa, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone el exceder el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de



Devolvemos vida al planeta

una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02 cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/. 36, 610.44 (Treinta y seis mil seis cientos diez con 44/100 soles) incluido IGV, monto que incluye el cálculo de reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.08% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 9.80% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Que, Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;



Devolvemos vida al planeta

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02, solicitado por el contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO, por el monto de S/. 36, 610.44 (Treinta y seis mil seis cientos diez con 44/100 Soles) incluido IGV, monto que incluye el cálculo de reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.08% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 9.80% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución, adjuntando sus Informes de sustento, al Consorcio Santo Domingo, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

CLD